



**ACUERDO No. CSJBTA19-21**  
20 de marzo de 2019

**“Por el cual se establece la suspensión del reparto de procesos al Doctor Fernando Iregui Camelo Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”.*

Que habiendo recibido el comunicado por parte de la Dra. María Cristina Quintero Facundo Presidente de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante el cual manifiesta la situación y el apoyo de todos los Magistrados de la Sección, con el Dr. Fernando Iregui Camilo en relación al alto volumen de procesos escriturales. Este Consejo procedió a verificar la información reportada en el sistema SIERJU BI obteniéndose la siguiente información:

Magistrado de la Sección Tercera	Cantidad de procesos escriturales a 31 diciembre de 2018	Inventario final a 31 de diciembre de 2018
Carlos Alberto Vargas bautista	14	174
Henry Aldemar Barreto Mogollón	10	323
Franklin Pérez Camargo	6	278
Juan Carlos Garzón	0	221
Alfonso sarmiento castro	8	314
Bertha Lucy Ceballos posada	21	396
<b>Fernando Iregui camelo</b>	<b>260</b>	<b>447</b>
Jose Elver Muñoz barrera	111	389
María cristina quintero facundo	86	354
<b>Total</b>	<b>516</b>	<b>2.896</b>

Que según lo anterior se observa que efectivamente el Doctor Fernando Iregui posee la mayor carga de **procesos escriturales (260 procesos)** como también la mayor **carga laboral (447 procesos)**. Que dicha cantidad de procesos escriturales es proveniente de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA19-21 del 20 de marzo de 2019. Por medio del cual se establece la suspensión del reparto de procesos al Doctor Fernando Iregui Camelo Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

los anteriores despachos de Descongestion que existieron hasta finales del año 2015, quienes asignaron a dicho despacho una cantidad de 329, y que hasta la fecha el Doctor Iregui ha conseguido disminuir en 69 procesos.

Adicionalmente, se analiza el nivel de egresos de la Sección Tercera para lo cual se tiene lo siguiente,

<b>Magistrado de la Sección Tercera</b>	<b>Promedio mensual de egresos efectivos a 31 diciembre de 2018</b>
Carlos Alberto Vargas bautista	38
Henry Aldemar Barreto Mogollón	37
Franklin Pérez Camargo	33
Juan Carlos Garzón	33
Alfonso sarmiento castro	37
Bertha Lucy Ceballos posada	42
<b>Fernando Iregui Camelo</b>	<b>34</b>
Jose Elver Muñoz barrera	25
María cristina quintero facundo	26
<b>Total</b>	<b>305</b>

De tal manera que el **promedio de egresos de la sección tercera es de 34 procesos**, por lo tanto se espera que el Despacho del Doctor Fernando Iregui genere en tres meses egresos al menos de 102 procesos.

Que por disposición del Consejo Superior mediante el Acuerdo PCSJA19-11199 del pasado 31 de enero de 2019 **la capacidad máxima de respuesta es de 907 procesos**, lo que representa en promedio un número de 38 procesos mensuales.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, esta Corporación en Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2019,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender transitoriamente el reparto de procesos al despacho del Doctor Fernando Iregui Camelo Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por un periodo de tres (3) meses, a partir del 1 de abril de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** De la presente disminución de reparto se entienden excluidas las Acciones Constitucionales las cuales se repartirán uno a uno entre la totalidad de despachos de la especialidad, categoría, sección y subsección, como normalmente se viene haciendo.

**ARTICULO TERCERO.** Control de la medida. Mensualmente el Despacho sujeto de la suspensión del reparto deberá informar el total de egresos efectivos generados a este Consejo Seccional, que se espera que correspondan al menos al promedio mensual de la capacidad máxima de respuesta 38 procesos ordinarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la ejecución de la suspensión, requiérase la colaboración inmediata de la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA19-21 del 20 de marzo de 2019. Por medio del cual se establece la suspensión del reparto de procesos al Doctor Fernando Iregui Camelo Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**ARTÍCULO QUINTO:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, así como a los Despachos involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2019.

  
**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente (e)

EMT / Carl

